

NUMERO SETENTA Y CINCO. COMPRAVENTA DE INMUEBLE. En la ciudad de Metapán, a las quince horas del día diecisiete de febrero del año dos mil quince. Ante mí, LUIS ALCIDES CALDERON MORAN, Notario, de este domicilio y del de Santa Ana; comparece el señor NATIVIDAD UMAÑA CASTRO, de ochenta y ún años de edad, agricultor, de este domicilio, a quien conozco y lo identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero uno ocho dos ocho seis dos siete- cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero dos cero siete- uno ocho cero nueve tres tres- cero cero uno- ocho; y ME DICE: Que por Matricula número DOS CERO DOS DOS CINCO CERO NUEVE SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, es dueño y legitimo propietario de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Limo, El Brujo, Zapote o El Limo Zapote de esta Jurisdicción, de una extensión superficial de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DOS PUNTO OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, el cual especialmente MIDE Y LINDA: AL NORTE: compuesto por cuatro tramos rectos, el primero del mojón uno al dos con una distancia de doce punto ochenta metros con rumbo sur setenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos treinta y tres segundos este, el segundo del mojón dos al tres con una distancia de veintiocho punto noventa y siete metros con rumbo sur cuarenta y seis grados cuarenta y tres minutos dieciseis segundos este, el tercero del mojón tres al cuatro con una distancia de veintisiete punto cincuenta metros con rumbo sur, cuarenta y seis grados cincuenta y seis minutos cuatro segundos oeste, el cuarto del mojón cuatro al cinco con una distancia de diecisiete punto ochenta y tres metros con rumbo norte ochenta y dos grados cincuenta y seis minutos cincuenta y tres segundos este, colindando en estos tramos con terreno del señor Miguel Heredia Madrid; AL ORIENTE: compuesto por tres tramos rectos, el primero del mojón cinco al seis con una distancia de cincuenta y uno punto

201502016462

cuarenta y tres metros, con rumbo sur dieciocho grados treinta y siete minutos doce segundos este, el segundo del mojón seis al siete con una distancia de veinticinco punto noventa y tres metros, con rumbo sur diecinueve grados treinta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos este, el tercero del mojón siete al ocho con una distancia de veintiseis punto treinta y cinco metros con rumbo sur diecisiete grados veintitres minutos veintidos segundos este, colindando estos tramos con terreno del señor Ledín Naín Umaña; AL SUR: compuesto por siete tramos rectos el primero del mojón ocho al nueve con una distancia de cuarenta y seis punto treinta y ocho metros, con rumbo sur cuarenta y ocho grados treinta y ocho minutos treinta segundos oeste, lindando en este tramo con terreno del señor Jaime Silverio Salina Umaña, carretera de por medio, el segundo del mojón nueve al diez con una distancia de catorce punto sesenta y seis metros con un rumbo norte setenta y siete grados dieciseis minutos cincuenta segundos oeste, el tercero del mojón diez al once con una distancia de cuarenta y cuatro punto cero nueve metros con rumbo norte treinta y seis grados veinticinco minutos cuarenta y siete segundos oeste, el cuarto del mojón once al doce con una distancia de doce punto veintiún metros con rumbo sur setenta y seis grados cero minutos treinta y dos segundos oeste, el quinto del mojón doce al trece con una distancia de doce punto noventa y nueve metros con rumbo sur ochenta y cuatro grados cinco minutos cincuenta y ocho segundos oeste, el sexto del mojón trece al catorce con una distancia de veintidos punto sesenta y cinco metros con un rumbo norte ochenta y siete grados catorce minutos trece segundos oeste, el septimo del mojón catorce al quince con una distancia de veinticinco punto noventa y nueve metros con rumbo sur setenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y seis segundos oeste, colindando en estos tramos con terreno del Cementerio, perteneciente a la Alcaldía Municipal de Metapán. y AL PONIENTE: compuesto por cuatro tramos rectos, el primero del mojón quince al dieciseis con una distancia de cuarenta y dos punto noventa y dos metros con un rumbo norte tres grados cuarenta minutos

cuarenta y seis segundos este, el segundo del mojón dieciseis al diecisiete con una distancia de veintinueve punto treinta y cinco metros con un rumbo norte ocho grados dos minutos treinta y tres segundos este, el tercero del mojón diecisiete al dieciocho con una distancia de treinta y dos punto veinticinco metros con un rumbo norte veintitres grados veinticuatro minutos cuarenta y tres segundos este, y el cuarto del mojón dieciocho al uno con una distancia de cuarenta y cinco punto ochenta y siete metros con rumbo Norte treinta grados cincuenta y nueve minutos diez segundos este, colindando estos tramos con terreno de la señora Victoria Umaña. Que por el precio de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que declara haber recibido a su entera satisfacción de parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, vende libre de gravamen, el Inmueble anteriormente descrito, transfiriéndole en consecuencia la tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos, que sobre lo vendido le corresponde, de todo lo cual le hace entrega y tradición, quedando con todas las obligaciones que la ley impone a los vendedores. Presente el señor JUAN UMAÑA SAMAYOA, de sesenta y ún años de edad, comerciante, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero uno uno siete nueve nueve uno dos- cinco; en su carácter de Alcalde Municipal electo del Actual Concejo Municipal de Metapán, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero dos cero siete- cero uno cero seis uno uno- cero cero dos- cuatro; DOY FE: de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor JUAN UMAÑA SAMAYOA, por haber tenido a la vista: a) Certificación de su Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintiocho de abril del año dos mil doce, en donde aparece que dicho señor resultó electo como Alcalde Municipal del Concejo Municipal de esta Ciudad, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil doce y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil quince; b) Certificación del acuerdo número DOCE, debidamente firmado y sellado por el Alcalde Municipal de esta ciudad, señor JUAN UMAÑA SAMAYOA, y por la

Secretaria Municipal, Licenciada Magaly Areli Carcamo Perlera, extendida el día dos de Septiembre del año dos mil catorce, en donde consta que en el libro de Actas Municipales que la Alcaldía Municipal lleva durante el presente año, se encuentra el acuerdo que autoriza al señor Juan Umaña Samayoa, para celebrar el presente contrato, a favor de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad; y ME DICE: Que acepta la venta y tradición que por medio de este instrumento se le hace a su representada, que se da por recibido en el carácter en que comparece el inmueble que se le vende y que se ha descrito y de todos los derechos que se le transfieren con la tradición. Los comparecientes me declaran que entre vendedor y la Municipalidad no puede haber parentesco alguno. El suscrito Notario hace constar: a) Que advertí a los comparecientes lo relativo a lo que establece el Artículo Doscientos veinte del Código Tributario, de estar solventes con el Ministerio de Hacienda; b) advertí al comprador sobre la obligación que tiene de presentar a la Delegación Fiscal respectiva la declaración de conformidad al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces; así como lo relativo a la que establece el Artículo Treinta y Nueve de la Ley de Notariado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que les hube íntegramente lo escrito en un solo acto no interrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos; a excepción del vendedor por manifestar no saber hacerlo, pero en su defecto deja la impresión de su pulgar derecho y a su ruego firma el Licenciado Ramón Alberto Calderón Hernández, de cuarenta y cuatro años de edad, abogado, de este domicilio, a quien conozco y lo identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero uno cero dos uno siete tres nueve- cero. DOY FE./// hay una huella digital /// RACalderónH /// Ilegible /// Luis Calderon M /// RUBRICADAS.

PASO ANTE MI, del folio número noventa y cuatro vuelto, al folio número noventa y seis vuelto, del LIBRO CINCUENTA DE MI PROTOCOLO, que caducará el día treinta de julio del año dos mil quirice, y para ser entregado a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, extiendo, firmo y sello

el presente testimonio en la ciudad de Metapán, a los diecisiete días de mes de febrero del año dos mil quince.



Euch Party









RAZÓN Y CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN COMPRAVENTA

el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente del Departamento de Santa Ana, el Registrador que suscribe, deja constancia que se ha inscrito a las 16:29:26 horas, de el día treinta y uno de Agosto del año dos mil quince, en el sistema de Folio Real Automatizado, en la(s) Matricula(s) detallada(s) a continuación:

1.- 20225097-00000, con un área de 14,888.7900 metros cuadrados, ubicada en CANTON EL LIMO, DESMEMBRACION DE PORCION.- Correspondiente a la ubicación geográfica de EL LIMO, METAPAN, SANTA ANA en el asiento 2

A Favor de

ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN con un porcentaje de 100% de derecho de PROPIEDAD.

El Instrumento que dió mérito a ésta inscripción fue presentado bajo el asiento de presentación Nº 201502016462 a las 15:35:00 horas, de el día veintiuno de Agosto del año dos mil quince. Santa Ana, Uno de Septiembre del año Dos Mil Quince.-

Licda. Lizett Cámbara de Bolaños Registradora Auxiliar

